

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de codificación de episodios asistenciales. La codificación de episodios asistenciales es una tarea obligatoria que los Hospitales deben realizar en los plazos previstos anuales por los organismos autonómicos y estatales, necesarios para la constitución del Conjunto Mínimo Básico de Datos. Dicha tarea es de obligado cumplimiento por todos los centros, y además es la tarea que visibiliza el grado de complejidad y eficiencia de los procesos llevados a cabo en dicho Hospital.

Esta tarea está asignada al equipo de codificación del Hospital Príncipe de Asturias (en adelante, HUPA), con un volumen anual de 20.000 episodios de hospitalización, 10.000 de cirugía mayor ambulatoria, 20.000 de asistencia en Hospital de Día y registro de 1300 procesos tumorales en otro sistema de información requerido, el Registro de Tumores de la Comunidad de Madrid.

En este contexto, el servicio de codificación ha sufrido pérdida de capacidad estructural, debido a resoluciones de contratos, incapacidades temporales, dificultad para cubrir vacantes; de tal forma que durante algunos meses del año la actividad sólo ha podido ser sostenida por 1-2 codificadores sobre los 4 prediseñados en la plantilla original, en todo caso insuficientes para la cobertura de la actividad asignada al equipo, que requeriría de 5-6 codificadores.

El retraso acumulado, que dificulta la obtención de estadísticas en tiempo real, y que amenaza con que el Hospital incumpla en sus plazos de entrega, obliga a licitar un contrato de prestación de servicios para cobertura de la actividad que no puede ser realizada por la plantilla estructural.

Para la prestación del servicio anteriormente indicado, el Hospital Universitario Príncipe de Asturias no cuenta con medios personales suficientes y adecuados para ello, por lo que se considera necesario la contratación del mismo.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los diversos medios materiales y personales que el contratista deberá disponer para la ejecución del presente contrato, al no ser adecuados y suficientes los medios de los que dispone la institución para su ejecución.

En Alcalá de Henares

El Coordinador de Gestión Integral del Dato y Admisión.